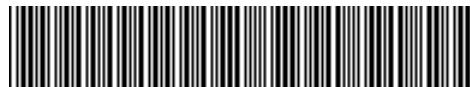


DEPENDENCIA REGIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
RECURSOS  
GV DE SAN MARCOS, 18  
24003 LEON (LEON)  
Tel. 987877800

Nº de Remesa: 00092840017



9028010852 Nº Certificado: 1999823716760

RODRIGUEZ PERAL GERARDO  
CALLE DEL COBRE 1 PLANTA 6, PUERTA 5  
34005 PALENCIA  
PALENCIA

## ACUERDO DE RESOLUCIÓN RECTIFICACION DE AUTOLIQUIDACIÓN

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Titular: RODRIGUEZ PERAL GERARDO  
NIF: 12668521Y  
Tipo de procedimiento: RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES  
Número de recurso  
**(Expediente/Referencia):** 2019GRC68520160N 201710068521252T  
Concepto: I.R.P.F. 100 2017 Anual  
Acto/Actuación recurrida: 1008650194745

### ANTECEDENTES

Con fecha 04-06-2018 se presentó solicitud de rectificación de autoliquidación en la que se solicita:

La rectificación de la autoliquidación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, mediante la incorporación de pérdidas patrimoniales de transmisión de acciones. o participa. negociadas por importe de 7.912,04euros.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Considerando que este órgano es competente para conocer y resolver las cuestiones planteadas en este procedimiento.

**SEGUNDO.** De acuerdo con:

La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, así como la normativa propia del tributo objeto de rectificación.

**TERCERO. Se acuerda estimar totalmente la presente solicitud.**

El artículo 105 de la Ley 58/2003, General Tributaria, indica que en los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.

Además, el artículo 108.4 de la citada Ley determina que los datos y elementos de hecho consignados en las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y demás documentos presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y sólo podrán rectificarse mediante prueba en contrario.

Por su parte, el artículo 126.5 del Real Decreto 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas



comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que la solicitud de rectificación deberá acompañarse de la documentación en que se base la solicitud de rectificación.

Teniendo en cuenta exclusivamente las alegaciones y la documentación aportada por el interesado, sin que se hayan efectuado actuaciones adicionales de comprobación, se estiman las pretensiones del contribuyente y se acuerda la rectificación de la autoliquidación identificada previamente en los términos solicitados.

CUARTO. En ejecución de esta resolución procede:

Girar la liquidación provisional que se adjunta a este acuerdo.

Efectuar una devolución por importe de 18,44 euros.

Abonar los intereses correspondientes hasta la fecha de ordenación del pago.

## INTERESES DE DEMORA

Los intereses de demora se han calculado desde la fecha en que se realizó el ingreso indebido hasta el 10-10-2019, según el siguiente detalle:

- Autoliquidaciones:

Periodo: desde/hasta	Tipo de interés	Importe	Intereses
05-11-2018 / 10-10-2019	3,75	18,44	0,64
<b>Total intereses de demora:</b>			<b>0,64</b>

Del cálculo de intereses se excluyen, en su caso, los retrasos en la resolución del procedimiento no imputables a la Administración Tributaria.

Además, junto los intereses calculados a fecha 10-10-2019, se abonarán los intereses de demora devengados a partir de dicha fecha hasta la fecha de ordenación del pago.

## RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar:

- Un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:

- Su nombre y apellidos o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste. Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
- Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
- El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Una reclamación económico-administrativa directamente ante el TRIBUNAL ECO-ADM REGIONAL CASTILLA LEON-VALLADOLID, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de la reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

Cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

**No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si, de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas**

## NORMAS APLICABLES

**Ley General Tributaria**(Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)

Normas comunes: Artículos 97 a 116

Rectificación de autoliquidaciones: Artículos 120.3 y 221

Devolución de ingresos indebidos: Artículo 32

Intereses de demora: Artículo 26

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reclamación económico administrativa: Artículos 226 a 248

**Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (Ley 39/2015, de 1 de octubre, B.O.E. de 2 de octubre de 2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

**Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección de los tributos y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos tributarios**(Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, B.O.E. de 5 de septiembre de 2007)

Normas comunes: Artículos 87 a 115

Procedimiento de rectificación de autoliquidaciones: Artículos 126 y 129

Procedimiento para la ejecución de devoluciones: Artículos 131 a 132

**Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.** (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, B.O.E. de 27 de mayo de 2005)

Legitimados y requisitos: Artículos 14 a 16

Recurso de reposición: Artículos 21 a 27

Reclamación económico administrativa: Artículos 28 a 65

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por INES LUCIA PARIENTE, La Jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria, 11 de Octubre de 2019. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación H353SLVPMG6TM9HF en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*

**Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente**

**Primer declarante**

(01) NIF 12668521Y	(02) Apellidos y nombre RODRIGUEZ PERAL GERARDO
--------------------	---

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 o 037) de modificación de datos.

**Domicilio habitual actual del primer declarante**

(15) Tipo de Vía CALLE	(16) Nombre de la Vía Pública DEL COBRE				
(17) Tipo de numeración NUM	(18) Número de casa 1	(19) Calificador del número (20) Bloque (21) Portal (22) Escal. (23) Planta 6 (24) Puerta 5			
(25) Datos complementarios del domicilio (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio)					
(27) Código Postal 34005	(28) Nombre del Municipio PALENCIA	(29) Provincia PALENCIA			

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(35) Domicilio / Address	(36) Datos complementarios del domicilio	
(37) Población / Ciudad	(39) Código Postal (ZIP)	(40) Provincia / Región / Estado
(41) País	(42) Código País	
(43) País de residencia en la UE en 2017 (excepto España)	(44) Nacionalidad	

**Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual actual.** Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

Titularidad (clave)	Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo:	Situación (clave)	Referencia catastral
(50) 1	Primer declarante: (51) 50,00	Cónyuge: (52) 50,00	(54) 2630901UM7523S0571OB
(50) 1	Primer declarante: (51) 50,00	Cónyuge: (52) 50,00	(54) 2630901UM7523S0227JT
(50) 1	Primer declarante: (51) 50,00	Cónyuge: (52) 50,00	(54) 2630901UM7523S0356JT
(50) 1	Primer declarante: (51) 50,00	Cónyuge: (52) 50,00	(54) 2630901UM7523S0616ZO
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	

Sólo si ha consignado la clave 3 en la casilla 50: NIF arrendador ..... (55)

Si no tiene NIF, consigne Número de Identificación en el País de residencia ..... (56)

**Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)**

(57) NIF 71912111N
(58) Apellidos y nombre ALONSO MAZUELAS ELENA

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 o 037) de modificación de datos.

**Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)**

(15) Tipo de Vía	(16) Nombre de la Vía Pública						
(17) Tipo de numeración	(18) Número de casa	(19) Calificador del número	(20) Bloque	(21) Portal	(22) Escal.	(23) Planta	(24) Puerta
(25) Datos complementarios del domicilio (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio)							
(27) Código Postal	(28) Nombre del Municipio	(29) Provincia					

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(35) Domicilio / Address	(36) Datos complementarios del domicilio	
(37) Población / Ciudad	(39) Código Postal (ZIP)	(40) Provincia / Región / Estado
(41) País	(42) Código País	
(43) País de residencia en la UE en 2017 (excepto España)	(44) Nacionalidad	

**Representante**

(65) NIF	(66) Apellidos y nombre o razón social
----------	--

**Devengo**

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2017 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del periodo impositivo .....

Día Mes Año

(67)

**Opción de tributación**

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)	<div style="display: flex; align-items: center;"> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Tributación individual</span> <span style="margin: 0 10px;">(68) <input checked="" type="checkbox"/></span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Tributación conjunta</span> <span style="margin: 0 10px;">(69) <input type="checkbox"/></span> </div>
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.	

**Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2017**

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2017	(70) 08
--	---------

**Situación familiar****Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s**

NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Discapacidad (clave)	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
2.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
3.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
4.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
5.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
6.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
7.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
8.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
9.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
10.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
11.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)
12.º (75)	76	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)

(\*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(\*\*) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea 3 o 4. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2017, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento .....	{	Nº. de orden (83) (83)	Fecha de fallecimiento (84) (84)	
Sólo si ha consignado las claves 3 o 4 en la casilla (80), consigne los siguientes datos del otro progenitor:				
NIF/NIE	Apellidos y nombre (por este orden)			
1.º (85)	86			
2.º (85)	86			
3.º (85)	86			
4.º (85)	86			
Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla ..... (87)				
Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla ..... (87)				
Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla ..... (87)				
Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla ..... (87)				

<b>Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo</b>							
NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia		
90	91	(92)	(93)	(94)	(95)		
90	91	(92)	(93)	(94)	(95)		
90	91	(92)	(93)	(94)	(95)		
90	91	(92)	(93)	(94)	(95)		
Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2017, indique su NIF y la fecha de fallecimiento .....					{	NIF (96) (96)	Fecha de fallecimiento (97) (97)

**Asignación tributaria a la Iglesia Católica****Atención:** Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla ..... (105) **Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social****Atención:** Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla ..... (106)

**Declaración complementaria**

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas siguientes) .....

(107)

**Si la declaración complementaria está motivada por (marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda):**

Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2017 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto) .....

(108)

La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (D.A. 45º de la Ley del Impuesto) .....

(109)

Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto) .....

(110)

El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto) .....

(111)

Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto) .....

(112)

Pérdida de la condición de residente del socio al que haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (artículos 80.4 o 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) .....

(113)

No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto) .....

(114)

Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto) .....

(115)

Disposición de bienes o derechos aportados o patrimonios protegidos (artículo 54.4 de la Ley del Impuesto) .....

(116)

Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 de la Ley del Impuesto) .....

(117)

Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (artículo 42.5 del Reglamento del Impuesto) .....

(118)

Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto) .....

(119)

Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto) .....

(120)

Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Impuesto) .....

(121)

En supuestos distintos a los reflejados en las casillas anteriores .....

(122)

**Solicitud de rectificación de autoliquidación**

Si inicia un procedimiento de rectificación de autoliquidación, por resultar una cantidad a devolver mayor a la solicitada, o una cantidad a ingresar menor, indíquelo marcando con una "X" esta casilla (también si el resultado no varía) .....

(127) X

**Rendimientos del trabajo****Rendimiento 1**

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias		18.503,52 0002
Total ingresos íntegros computables [(02)+(06)+(07)+(08)+(09)-(10)]		18.503,52 0011
Rendimiento neto previo [(11)-(12)-(13)-(14)-(15)]		18.503,52 0016
Suma de rendimientos netos previos		18.503,52 0017
Otros gastos deducibles		2.000,00 0018
Rendimiento neto [(17)-(18)-(19)-(20)]		16.503,52 0021
Rendimiento neto reducido [(21)-(22)]		16.503,52 0023

**Rendimientos del capital mobiliario****RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO****Rendimiento 1**

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0024
Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general		0,89 0025
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades		508,55 0027
Total de ingresos íntegros [(25)+(26)+(27)+(28)+(29)+(30)+(31)+(32)+(33)]		509,44 0034
Gastos fiscalmente deducibles		24,20 0035
Rendimiento neto [(34)-(35)]		485,24 0036
Rendimiento neto reducido [(36)-(37)]		485,24 0038
Suma de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro		485,24 0039

**Bienes inmuebles no afectos a AAEE, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados****BIENES INMUEBLES/RENTAS DE INMUEBLES A DISPOSICIÓN DE SUS TITULARES, ARRENDADOS O CEDIDOS A TERCEROS****Inmueble 1**

Número de orden del inmueble	1	0055
Contribuyente titular. Inmueble	DECLARANTE	0056
Porcentaje de propiedad. Inmueble		50,00 0057
Naturaleza. Inmueble		1 0059
Uso.Inmueble		1 0060
Situación.Inmueble		1 0061
Referencia catastral.Inmueble		6404602UM5160C0034KQ 0062
Dirección del inmueble		CL GERONA 0008 4 02 J 47186-VALLADOLID 0065
Ingresos íntegros computables de capital inmobiliario. Inmueble		2.550,00 0069
Gastos deducibles de 2017. Importe que se aplica a esta declaración. Inmueble		246,06 0071
Tributos,recargos y tasas. Inmueble		159,20 0073
Otros gastos fiscalmente deducibles. Inmueble		561,51 0078
Rendimiento neto [(69)-(70)-(71)-(73)-(74)-(75)-(76)-(77)-(78)] Inmueble		1.583,23 0079
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. Inmueble		949,94 0080
Rendimiento neto reducido. Inmueble		633,29 0083

**Inmueble 2**

Número de orden del inmueble	2	0055
Contribuyente titular. Inmueble	DECLARANTE	0056
Porcentaje de propiedad. Inmueble		50,00 0057
Naturaleza. Inmueble		1 0059
Uso.Inmueble		2 0060
Situación.Inmueble		1 0061
Referencia catastral.Inmueble		9358902UN6195N0001KH 0062
Dirección del inmueble		CL MAYOR AREN 0012 34037-BUENAVISTA V 0065
Periodo computable. Inmueble		365 0067
Renta imputada. Inmueble		42,72 0068

**Inmueble 3**

Número de orden del inmueble	3	0055
Contribuyente titular. Inmueble	DECLARANTE	0056
Porcentaje de propiedad. Inmueble		50,00 0057
Naturaleza. Inmueble		1 0059
Uso.Inmueble		2 0060

**Agencia Tributaria**Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
2017**

Situación. Inmueble	1	0061
Referencia catastral. Inmueble	9258608UN6195N0001XH	0062
Dirección del inmueble	CL CALLEJA AREN 0012 34037-BUENAVISTA V	0065
Periodo computable. Inmueble	365	0067
Renta imputada. Inmueble	10,05	0068

Rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas

Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias	52,77	0084
Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario	633,29	0085

**Ganancias y pérdidas patrimoniales**

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES(B.I.AHORRO)

**Ganancias y pérdidas derivadas de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión**

Sociedad / Fondo 1	DECLARANTE	0293
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	A28000727	0294
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión	7.912,04	0298
Importe global de las adquisiciones	7.912,04	0304
Pérdidas patrimoniales	7.912,04	0305
Pérdida patrimonial imputable a 2017	7.912,04	0307
Suma de pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta [suma de las (305)]	7.912,04	0307

INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES IMPUTABLES A 2017

**Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro**

Suma de pérdidas patrimoniales [(240)+(307)+(322)+(337)+(368)+(379)]	7.912,04	0405
Saldo neto de pérdidas patrimoniales imputables a 2017 a integrar en la base imponible ahorro	7.912,04	0407

**Base imponible general y base imponible del ahorro**

INTEGRACION/COMPENSACION RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO DE 2017 EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2017 a integrar en la B.I. ahorro	485,24	0409
--	--------	------

**BASE IMPONIBLE GENERAL**

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	17.189,58	0412
Base imponible general [(402)-(411)+(412)-(413)-(414)]	17.189,58	0415

**BASE IMPONIBLE DEL AHORRO**

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas imputables a 2017 integrar en la BIA,lim.20% partida 409	97,05	0424
Base imponible del ahorro	388,19	0435

**Base liquidable general y base liquidable del ahorro**

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base liquidable general [(415)-(466)-(467)-(468)-(469)-(470)-(471)-(472)]	17.189,58	0473
Base liquidable general sometida a gravamen [(473)-(474)]	17.189,58	0475

**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO**

Base liquidable del ahorro [(435)-(476)-(477)]	388,19	0480
--	--------	------

**Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares**

Mínimo contribuyente. Importe estatal	6.700,00	0481
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	6.700,00	0482
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	6.700,00	0489
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	6.700,00	0490
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	6.700,00	0491
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0492
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	6.700,00	0493
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0494

**Cálculos del impuesto y resultado de la declaración**

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.751,50	0498
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.751,50	0499
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	636,50	0500
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	636,50	0501
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.115,00	0502
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	1.115,00	0503
Tipo medio estatal	6,48	0504
Tipo medio autonómico	6,48	0505

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
2017

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	36,88	0506
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	36,88	0507
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0508
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0509
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	36,88	0510
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	36,88	0511
Tipo medio estatal	9,50	0512
Tipo medio autonómico	9,50	0513
Cuota íntegra estatal [(502)+(510)]	1.151,88	0514
Cuota íntegra autonómica [(503)+(511)]	1.151,88	0515

## Deducciones

Por donativos, parte estatal	65,00	0521
Por donativos, parte autonómica	65,00	0522
Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de dic.. Importe con derecho a deducción	200,00	H
Deducción por donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002 con límite 10% de la base liquidable	130,00	0672

## Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León

Suma de deducciones autonómicas	0,00	534
---------------------------------	------	-----

## Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDA		
Cuota líquida estatal [(514)-(516)-(518)-(519)-(521)-(523)-(525)-(527)-(529)-(531)]	1.086,88	0535
Cuota líquida autonómica [(515)-(517)-(520)-(522)-(524)-(526)-(528)-(530)-(532)-(534)]	1.086,88	0536
Cuota líquida estatal incrementada [(535)+(537)+(538)+(539)+(541)]	1.086,88	0550
Cuota líquida autonómica incrementada [(536)+(542)+(543)+(544)+(546)]	1.086,88	0551

## CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(550)+(551)]	2.173,76	0552
Cuota resultante de la autoliquidación [(552)-(553)-(554)-(555)-(556)]	2.173,76	0557

## RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	1.920,66	0558
Por rendimientos del capital mobiliario	96,83	0559
Total pagos a cuenta [suma de (558) a (568)]	2.017,49	0569

## RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(557)-(569)]	156,27	0570
Resultado [(570)-(571)+(572)-(582)+(583)-(595)+(596)-(609)+(610)-(611)+(612)+(613)+(615)]	156,27	0620

## Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	1.086,88	0621
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	1.086,88	0625

## Regularización

REGULARIZACIÓN MEDIANTE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN		
Ingresos realizados en autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2017	174,71	0631
Resultado de la regularización [(620)-(631)+(632)]	-18,44	0635
Nº de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita	1008650194745	0636
Número de cuenta en el que se solicita se efectue la devolución	ES93 3058 5205 3628 1000 5143	0637

## Información adicional

## SALDOS NEGATIVOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PENDIENTES DE COMPENSAR EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES

## Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro

Pérdida 1		
Contribuyente titular	DECLARANTE	1093
Ejercicio 2017. Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	7.814,99	1105